

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia.

CIRCULAR.

En los números 14, 30, 41, 63 y 66, de los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes al año actual, se hallan publicadas varias circulares de la Junta provincial de Beneficencia particular, reclamando los servicios que en las mismas se expresan; y como apesar de ser con mucho exceso pasado el término que se designaba en las mismas para que los Ayuntamientos y particulares á quienes incumbe cumplir dichos servicios no les hayan evacuado, les prevengo que si en el plazo de ocho días, que como improrrogable les concedo, no lo verifican, expediré á costa de los peculiares particulares de los obligados á prestar aquellos, comisionados de apremio, sin perjuicio de exigirles 15 pesetas de multa con que les dejo conminados, y de proceder contra ellos á lo demás que haya lugar.

Segovia 23 de Junio de 1874.

El Gobernador.

José García Cachena.

Fiscalía militar de la provincia de Segovia.

Edicto.

Don Bernardo Beiro Mariño, Capitán del Batallón Reserva de Toledo número 29 y Fiscal militar de la plaza de Segovia.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente, citó, llamo y emplazó por primer edicto y pregón á D. Fernando Olmos (a.) Mochon, á Cándido Ruiz Polo, á los paisanos naturales de la villa de Aillon Fernando Cicujano Crespo, Gregorio Ruiz Arroyo, Francisco Alonso Martín, Benito del Romo Martín, Pablo Sanz, á Vicente Teresa Sanz, natural del Negredo y á Lorenzo Villas, natural de Santa María de Riaza, para que dentro del término de 30 días á contar desde esta fecha, se presenten en la Fiscalía militar de la plaza de Segovia, calle del Serafín, núm. 2, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue en esta Fiscalía contra dicho cabecilla, acusado de rebelión carlista, apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Segovia 24 de Junio de 1874.—
Bernardo Beiro.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Anticipo reintegrable de 175 millones de pesetas.

Circular.

Al publicarse en el Boletín oficial de la provincia del 25 de Mayo último la relación de los individuos que han satisfecho recargo en el primer plazo del Empréstito, se cometió un error involuntario al estampar á los individuos que se expresan una cantidad diferente á la que debían satisfacer en el tercer plazo del Empréstito de cuotas mayores de 30 pesetas; en su consecuencia se procede á la rectificación en la forma siguiente:

Números.	Nombres.	Vecindad.	Cantidad que le corresponde satisfacer en el tercer plazo.	Importe del resguardo.	Liquidó que le corresponde pagar.
			Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
2.821	Maria Lopez Mena...	Bernardos ...	23·96	6 »	17·96
1.007	Gregorio de Pedro Muñoz.	Narros.....	78·79	19·76	59·03
4.364	Anselmo Gonzalez Paez..	Basardilla ...	10·39	4·70	5·69
2.849	Pedro Escribano Herrero.	Bernardos ...	53·45	13·34	40·11
			Total...	166·59	43·80
					122·79

Segovia 25 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Habiéndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad por defunción del que la venía desempeñando, la Corporación municipal que me honró presidir en Sesión ordinaria del dia 23 del actual, acordó anunciar la vacante de dicha plaza con la dotación de 2.000 pesetas anuales como sueldo del Ayuntamiento y el tanto por ciento que la ley de póritos concede á los mismos, debiendo hacer presente que los aspirantes á ella deberán reunir además de las circunstancias que la ley municipal vigente exige en su art. 116 las de hallarse adornados de las siguientes:

Haber desempeñado por cuatro años al menos destinos administrativos ó gubernativos del Estado, de las provincias ó de los Municipios con buena hoja de servicios.

Ser licenciado en jurisprudencia con dos años de práctica.

No presentándose aspirantes que reúnan las dos circunstancias anteriores se preferirá á los que se hallen adornados de la primera; á falta de estos á los que reúnan la segunda y si careciesen de ambas se atenderá al que se le considere con mejores condiciones de aptitud é idoneidad.

En igualdad de circunstancias por el orden que queda establecido se preferirá al que sea natural de esta ciudad ó lleve en ella 12 años de residencia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Segovia 25 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Catáneo.

Alcaldía de Gómezserracín.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Nieto Ruano, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva extraordinaria decretada en 25 de Abril último y por orden del Señor Gobernador civil de esta provincia por falta de presentación en el Ayuntamiento y en caja en los días señalados; se instruye el oportuno expediente de prófugo por lo cual se le cita, llama y emplaza por este anuncio para que se presente en estas Casas consistoriales en el preciso término de 20 días á contar desde que tenga efecto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gómezserracín 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Bruno Ruano.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los días que á continuación se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará 3.^a subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	DIA	MES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion.
				Pesetas. Cs.
Pedraza	6	Julio....	1.000 pinos del monte pinar de Navafria de la Comunidad de Pedraza	2.516

Segovia 22 de Junio de 1874.—El Gobernador, José García Cachena.

